

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. J.02. No 25-754-3110-002-2023-00492-00
Rad. J.01. N° 25-753-1100-001-2023-01123-00
DEMANDANTE: JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS
DEMANDADO: DIEGO ANDRÉS AVENDAÑO

Vista la constancia secretaria que obra en el numeral 20 del cuaderno principal, el despacho dispone:

En atención al contrato de transacción allegado por el apoderado de la parte ejecutante, (documento 19), celebrador por las partes del litigio, conforme los postulados de la parte final del inciso segundo del artículo 312 del C.G. del P., por secretaría córrase traslado a las partes del proceso por término de tres (3) días.

Fenecido el término de que trata el inciso anterior, ingrésense las diligencias al despacho para resolver en lo que a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 11
de fecha 26 de enero de 2024

MERCY A. PARADA SANDOVAL
Secretaria

RV: contrato de transaccion DEMANDA EJECUIVA DE ALIMENTOS 1123-2022

Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha

<jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/11/2023 13:24

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luismolina9109@hotmail.com <luismolina9109@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTRATO DE TRANSACCION JENNY TOVAR.pdf;

Cordial saludo,

Envío el presente para los fines y trámites pertinentes.

De: Luis Molina <luismolina9109@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 10:27

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contrato de transaccion DEMANDA EJECUIVA DE ALIMENTOS 1123-2022

CORDIAL SALUDO, ENVIO CONTRATO DE TRANSACCION DE LA DEMANDA EJECUIVA DE ALIMENTOS 1123-2022, PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO YA QUE EL DEMANDADO CUMPLIO CON EL PAGO.

ATT. LUIS MOLINA

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

CEL. 3057892409

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PARTE DEUDORA

DEMANDADO: DIEGO ANDRES AVENDAÑO
Cédula: 1.022.391.912 de Bogotá

PARTE ACREEDORA

CONTRATANTE: JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.548.169 de Bogotá, actuando en representación de sus hijas menores **LUCIANA VALENTINA AVENDAÑO TOVAR Y MARIA ANGEL AVENDAÑO TOVAR.**

Entre los suscritos a saber: De una parte la **JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS** mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.548.169 de Bogotá, actuando en representación de sus hijas menores **LUCIANA VALENTINA AVENDAÑO TOVAR Y MARIA ANGEL AVENDAÑO TOVAR**, quien denominaremos la parte acreedora, quien está representada legalmente por el doctor **LUIS ARIEL MOLINA MOTAVITA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 1.023.910.605 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 272744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por su abogado y por otra parte la deudora **DIEGO ANDRES AVENDAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, con plenamente hábil y capaz identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.391.912** de Bogotá, quien denominaremos la parte deudora, quienes tienen facultades para transar, para lo cual manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, el cual se elabora a partir de los siguientes:



HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante sostuvo una relación con el señor **DIEGO ANDRES AVENDAÑO.**

SEGUNDO: Producto de esta relación nacieron, **LUCIANA VALENTINA AVENDAÑO TOVAR** la cual fue registrada bajo el No. Serial 51878304, quien en la actualidad tiene 11 años de edad, y **MARIA**

ANGEL AVENDAÑO TOVAR, la cual fue registrada bajo el No. 53135000, quien en la actualidad tiene 10 años de edad.

TERCERO: Mi poderdante solicito audiencia de conciliación en equidad con el fin de conciliar alimentos y regulación de visitas.

CUARTO: El día 09 de julio del año 2019, se realizo conciliación en equidad con los señores, **JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS, DIEGO ANDRES AVENDAÑO.**

firmaron acta de conciliación en equidad para la regulación de custodia, cuidado personal, alimentos y visitas a favor de sus hijos menores **LUCIANA VALENTINA AVENDAÑO TOVAR Y MARIA ANGEL AVENDAÑO TOVAR**

QUINTO: En el acta de conciliación en equidad, se estableció como cuota alimentaria la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES MCTE (\$ 400.000).

SEXTO: La cuota alimentaria sería consignada en cuenta de ahorros, empezando en el mes de agosto de 2019.

SEPTIMO: Según el acta de conciliación esta cuota será ajustada a partir del primero de enero de cada año, de conformidad con el IPC.

OCTAVO: Según el acta de conciliación en equidad las partes acordaron que los gastos extras que no cubra el servicio de salud los asumirá el padre.

NOVENO: según el acta de conciliación los gastos de vivienda correrán por parte de la madre, los de estudio por partes iguales y el vestuario cada padre aportara como mínimo 2 mudas de ropa completas anuales.

DECIMO: El total de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado desde el año 2020 al año 2022 es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE \$ 2.922.506.**

II. ESTIPULACIONES

PRIMERA: RECONOCER Y ACEPTAR la transacción que los señores **JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS** mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía número **1.024.548.169 de Bogotá**, actuando en representación de sus hijas menores **LUCIANA VALENTINA AVENDAÑO TOVAR Y MARIA ANGEL AVENDAÑO TOVAR**, quien está representada legalmente por el doctor **LUIS ARIEL MOLINA MOTAVITA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 1.023.910.605 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta

Profesional No. 272744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por su abogado y por otra parte **DIEGO ANDRES AVENDAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. con plenamente hábil y capaz identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.391.912** han convenido respecto de las siguientes pretensiones:

SEGUNDO: Que el señor **DIEGO ANDRES AVENDAÑO** se compromete a entregarle a la señora **JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)**, el día 10 de noviembre de 2023, quedando a paz y salvo por concepto de cuotas alimentarias e incremento de las mismas, desde el año 2019 hasta el 10 de noviembre de 2023.

TERCERO: La señora **JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS** se compromete a no volver a iniciar ningún proceso ante la jurisdicción de familia ni la jurisdicción penal contra el señor **DIEGO ANDRES AVENDAÑO**, por estos mismos hechos, a menos de que vuelva a incumplir el pago de la cuota alimentaria, a partir del año 2024.

CUARTO: CLAUSULA PENAL. La parte que incumpla lo establecido en el presente contrato, pagara a la parte cumplidora la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000)**.

ALCANCE Y EFECTOS DE LA TRANSACION

El presente documento presta merito ejecutivo por cualquier incumplimiento de alguna de las partes.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Invocamos como fundamento de derecho los artículos 2469 a 2487 del Código Civil y los artículos 312 y 313 del Código General del Proceso.

En señal de aprobación, las partes interesadas firman en dos (2) ejemplares el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** el 10 de noviembre de 2023.

En constancia firman,

PARTE ACREEDORA


Jenny Marcela Tovar Contreras C.

JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS
C.C 1.024.548.169 de Bogotá

PARTE DEUDORA

Diego Andres Avendaño S.

DIEGO ANDRES AVENDAÑO
C.C 1.022.391.912 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 44166

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1024548169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jenny Tovar C.



c960775f55

10/11/2023 08:41:55

44166-1

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIEGO ANDRES AVENDAÑO SULVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022391912 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diego Andrés Avendaño S.



4b17804bfb

10/11/2023 08:41:55

44166-2

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CONTRATO DE TRANSACION .

Martha Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c960775f55, 10/11/2023 08:42:33